



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria
AJT/11320/2022
Codi document: ASC19I01OK

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 28 de julio de 2025, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Dado que el Ayuntamiento forma parte del Consorcio para la Normalización Lingüística desde su creación.

De acuerdo con los Estatutos del Consorcio para la Normalización Lingüística aprobados el 10 de julio de 2018 (ACUERDO GOV/43/2018) y ratificados por el Pleno del Ayuntamiento de Vic de fecha 14 de diciembre de 2020, a partir del 1 de enero de 2023 ha entrado en vigor el nuevo sistema de financiación que establece las aportaciones de los ayuntamientos en función de la población del municipio.

Dado que según los datos del Padrón municipal de habitantes correspondientes al ejercicio 2021, se ha determinado que el Ayuntamiento de Vic pertenece al tramo 2, y por tanto, la aportación que tendrá que hacer anualmente durante el periodo 2023-2026 es de cuarenta y cuatro mil euros (44.000€).

Para dar cumplimiento en el artículo 21.2 a) de los estatutos, que dicta que las aportaciones de los entes locales se harán mediante transferencias, como máximo semestrales.

Dado que en el presupuesto del Ayuntamiento de Vic para el ejercicio 2025 hay la partida 2304 324 467000 expresamente consignada como aportación al Consorcio de Normalización Lingüística.

Dado que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, y que no se ha tomado como medida cautelar la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de pagar al beneficiario o entidad colaboradora, referidas a la misma subvención, en cumplimiento del arte. 88.3 del RLGS.

Dado que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, y que no está sometido a ninguno de las prohibiciones para obtener la subvención, previstas en los apartados 2 y. del arte. 13 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada



al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la autorización y disposición de la aportación anual al Consorcio para la Normalización Lingüística con NIF Q5856172A, por un importe total de cuarenta y cuatro mil euros (44.000€).

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento de la obligación al Consorcio para la Normalización Lingüística, por un importe de veintidós mil euros (22.000 €) correspondiendo al 50% de la aportación anual.

TERCERO. Notificar este acuerdo al Consorcio para la Normalización Lingüística y darle traslado a la Tesorería del Ayuntamiento para su conocimiento.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD